



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional de
Educación ArequipaUnidad de Gestión
Educativa Local Santa

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Nuevo Chimbote,

OFICIO MULTIPLE N° 98 - 2023-ME/RA/DREA/UGELS/DAGI-PI.SEÑOR:
DIRECTOR DEL CETPRO DE GESTIÓN PÚBLICA Y PRIVADA
PRESENTE.-ASUNTO: REITERA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN A
LOS NUEVOS LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS
CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO (CETPRO) TANTO DE
GESTIÓN PÚBLICA COMO PRIVADA.REFERENCIA: LEY N° 28044
D.S. N° 011-2012-ED
D.L. N° 1375-2018
D.S. N° 04-2019-MINEDU
R.V.M. N° 188-2020-MINEDU (LAG)
R.V.M. N° 049-2022-MINEDU

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y asimismo hacer recordar que los artículos 40, 41, 42, 44 y 45 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación han sido modificados por el D.L. N° 1375 y han sido incorporados en los artículos 40-A, 41-A, 41-B, 42-A, 42-B, 45-A, 45-B, 45-C, 45-D, 45-E y 45-F a fin de fortalecer la Educación Técnico - Productiva y poder elevar la empleabilidad y competitividad especialmente de los jóvenes que cursan estudios en los Centros de Educación Técnico Productivo (CETPRO) de nuestro ámbito jurisdiccional de la UGEL Santa.

Asimismo mediante, el D.S. N° 04-2019-MINEDU, modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el D.S. N° 011-2012-ED y lo adecúa a lo dispuesto en el D.L. N° 1375, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, tal como se indica en el párrafo precedente.

De igual manera, recordamos que mediante el RVM.N°049-2022-MINEDU se ha derogado el "Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico - Productiva", aprobado por el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU y que con el artículo 3 de la RVM.N°049-2022-MINEDU se encuentra Aprobado el "Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico - Productiva".

En ese orden de ideas se exhorta al cumplimiento del marco legal vigente, considerando que de acuerdo a los numerales 109.3 y 109.4 del D.S. N° 04-2019-MINEDU es competencia de la UGEL Santa, las acciones de supervisión y fiscalización de los CETPRO, las mismas que se implementan de manera permanente y articulada y se pueden realizar de forma opinada o inopinada y pueden ejecutarse en forma documental o a través de visitas; pudiendo ser programadas, o no programadas, iniciadas de oficio o a pedido de parte. Pudiendo dar lugar a recomendaciones de mejora; así como dar inicio al procedimiento sancionador.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresarle las muestras de nuestra especial consideración.

Atentamente:

R/ST/DUS
S/ST/DS/II
Z/RA/PI